PROCESO: Ordinario laboral.
DEMANDANTE: Aida Liris Rivera Guerra
DEMANDADO: Porvenir S.A.
RADICADO: 20001 31 05 002 2015 00483 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL
DESPACHO N. 04

Valledupar, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el numeral 2° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420/2020 de la Corte Constitucional, se ordena correr traslado a las partes para que presenten los alegatos pertinentes, por el término común de cinco (5) días hábiles, término que iniciará a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Dichos alegatos deberán allegarse al correo institucional de la Secretaría de la Sala secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el radicado completo del proceso, folio, nombre de las partes y el magistrado que conoce del asunto; recibido éstos, se conservarán en línea los ejemplares de los traslados, para consulta permanente por cualquier interesado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a las partes para que presenten los alegatos por escrito, durante el término común de cinco (5) días hábiles, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Vencido el traslado previsto en el numeral anterior, súrtase a su vez el traslado para los demás sujetos procesales, en la forma estipulada en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, a efectos de que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.

TERCERO: Las alegaciones deben ser remitidas al correo electrónico: secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, y, de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del CGP, se entenderá presentada oportunamente si es recibida antes del cierre de la Secretaría de la Sala Civil- Familia- Laboral de este Tribunal, del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

CUARTO: Vencido el traslado regrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yuli Mabel Sánchez Quintero
Magistrada